

# Vacaciones



- Las vacaciones anuales retribuidas están compuestas por 22 días hábiles, de los que 17 deberán disfrutarse en el periodo veraniego (de 15 de junio a 15 de septiembre, ambos inclusive)
- A ellos se les suman otros cuatro (4) días adicionales de vacaciones derivados de los periodos de Semana Santa y Navidad (24 y 31 diciembre)
- Todos los días de vacaciones deben disfrutarse de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades organizativas de aquélla a lo largo del año
- Todos los periodos vacacionales serán aprobados o, en su caso, denegados, por el Comité de Dirección del Grupo
- Los días devengados en un año podrán ser disfrutados hasta el 28.02 del año siguiente